|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| H/A/36/2 |
| ORIGINAL: INGLÉS |
| fecha: 16 DE diciemBRE DE 2016 |

**Unión Particular para el Depósito Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (Unión de La Haya)**

**Asamblea**

**Trigésimo sexto período de sesiones (16º extraordinario)**

**Ginebra, 3 a 11 de octubre de 2016**

informe

*aprobado por la Asamblea*

1. La Asamblea abordó los siguientes puntos del orden del día consolidado (documento A/56/1): 1, 3, 4, 5, 6, 9.ii), 10, 21, 30 y 31.
2. El informe sobre los puntos mencionados, salvo el punto 21, consta en el informe general (documento A/56/17).
3. El informe sobre el punto 21 consta en el presente documento.
4. Dirigió los debates la presidenta de la Asamblea, Sra. Sarnai Ganbayar (Mongolia).

## PUNTO 21 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO

## SISTEMA DE LA HAYA

1. La presidenta declaró abierta la reunión y dio la bienvenida a las delegaciones asistentes a la Asamblea de la Unión de La Haya.
2. La presidenta mencionó las adhesiones de la República Popular Democrática de Corea y de Turkmenistán al Acta de Ginebra (1999) del Arreglo de La Haya relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales, y dio la bienvenida a la participaciónde Turkmenistán por primera vez en calidad de miembro de la Asamblea de la Unión de La Haya.

Propuestas de modificación del Reglamento Común relativo al Acta de 1999 y el Acta de 1960 del Arreglo de la Haya

1. Los debates se basaron en el documento H/A/36/1.
2. La Secretaría presentó el documento y explicó que contiene recomendaciones efectuadas por el Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales en su quinta y sexta reuniones, que se celebraron del 14 al 16 de diciembre de 2015 y del 20 al 22 de junio de 2016, respectivamente.
3. La Asamblea adoptó las modificaciones:

i) de la Regla 5 del Reglamento Común, con fecha de entrada en vigor el 1 de enero de 2017, y

ii) de las Reglas 14, 21 y 26 y de la Tabla de tasas del Reglamento Común, con la fecha de entrada en vigor que decida la Oficina Internacional.

[Fin del documento]